

0283

RESOLUCIÓN No. DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE UNAS COMPETENCIAS

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; 9º y 10º de la Ley 489 de 1998, artículo 121 de la Ley 388 de 1997 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*.

Que el artículo 315 numeral 3º de la Constitución Política establece que es atribución del Alcalde *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...”*.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9º establece que **“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”**.

Que el artículo 10º de la Ley 489 de 1998, al señalar los requisitos de delegación, dispone que *“En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren”*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 388 de 1997 se dispone que el Alcalde Municipal debe cumplir con lo allí ordenado, cuando a la letra reza: *“Las áreas catalogadas como de riesgo no recuperable que hayan sido desalojadas a través de planes o proyectos de reubicación de asentamientos humanos, serán entregadas a las Corporaciones Autónomas Regionales o a la autoridad ambiental para su manejo y cuidado de forma tal que se evite una nueva ocupación. En*

todo caso el alcalde municipal o distrital respectivo será responsable de evitar que tales áreas se vuelvan a ocupar con viviendas y responderá por este hecho”.

Que los artículos 4º y 6º del Decreto 2480 de 2005, establecen como requisito para la postulación y desembolso del subsidio familiar de vivienda urbana y rural en caso de reubicación, que se demuestre “... *la transferencia del derecho de dominio o posesión del inmueble desalojado al municipio mediante certificación expedida por éste...*”.

Que la administración municipal de Bucaramanga, a raíz de las situaciones de desastre que se presentaron en los años 2010, 2011 y 2012, viene ejecutando una serie de actividades encaminadas a reubicar y dotar de vivienda a quienes se vieron afectados por las olas invernales.

Que dentro de la estructura de la administración municipal de Bucaramanga se cuenta con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, la Secretaría del Interior y el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga INVISBU los cuales dentro del marco de sus competencias pueden asumir el ejercicio de las funciones contenidas en el artículo 121 de la Ley 388 de 1997 y en los artículos 4º y 6º del Decreto 2480 de 2005.

Que para efectos de descongestionar el Despacho del Alcalde y garantizar el cumplimiento de los fines legales anteriormente mencionados, se hace necesario delegar el ejercicio de las competencias descritas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en el(la) Director(a) del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga INVISBU la firma de las escrituras públicas y documentos que deben ser suscritos por el Municipio de Bucaramanga dentro del proceso de transferencia del derecho de dominio o posesión de los inmuebles donde habitaban tanto los afectados por situaciones de desastres generados como consecuencia de las olas invernales presentadas en los años 2010, 2011 y 2012 como los reubicados por una decisión judicial.

Efectuadas las transferencias, el INVISBU procederá a dejar a disposición del Municipio de Bucaramanga por medio del Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público los documentos de las mismas, a fin que dicho Departamento pueda recibir real y materialmente los inmuebles mencionados anteriormente.

0283

ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR en el Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público el ejercicio de la competencia encaminada a recibir en forma real y material los inmuebles donde habitaban los afectados por situaciones de desastres generados como consecuencia de las olas invernales presentadas en los años 2010, 2011 y 2012 como los reubicados por una decisión judicial, previa la transferencia del derecho de dominio o posesión de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR en el Secretario del Interior del municipio de Bucaramanga, el ejercicio de las acciones encaminadas a evitar que se vuelvan a ocupar con viviendas las áreas afectadas por las situaciones de desastre generadas como consecuencia de las olas invernales presentadas en los años 2010, 2011 y 2012 y las áreas resultado de una decisión judicial, catalogadas como de riesgo no recuperable que hayan sido desalojadas como consecuencia de la ejecución de planes o proyectos de reubicación.

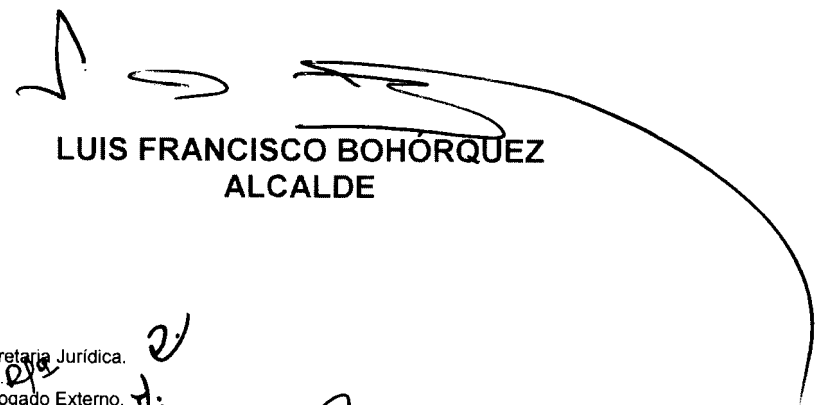
ARTÍCULO CUARTO: Los delegatarios deberán presentar al Despacho del Alcalde, un informe mensual por escrito, sobre el ejercicio de las competencias que se les asignan a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Derogar en todas sus partes la Resolución No. 0141 del 14 de febrero de 2013.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los **20 MAR 2013**


LUIS FRANCISCO BOHÓRQUEZ
ALCALDE

Revisaron aspectos jurídicos:
Carmen Cecilia Simijaca Agudelo - Secretaria Jurídica.
Rosa María Villamizar - Asesor Jurídico.
Cristian David Montezuma Atencia - Abogado Externo.
Kadir Crisanto Pilonieta Díaz - Director Dpto. Defensoría del Espacio Público.
Silvia Johanna Camargo Gutierrez - Directora INVISBU.
Ana Rosa Arias Flórez - Jefe Oficina Asesora Jurídica INVISBU.
Proyecto: Olga Sarmiento Reyes Abogada Contratista INVISBU.